

RESOLUCIÓN CS N° 114/23

VISTO, el Expediente N° 1998/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) se entiende como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas académicas a distancia.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°54/2018 se creó el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de General San Martín, dependiente orgánicamente de la Secretaría General Académica de la Universidad.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Superior enunciada anteriormente, se aprobó el Marco Conceptual - Pedagógico de la Educación a Distancia que se establece en el Anexo.

Que mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°215/2018 se aprobó el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de General San Martín, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°109/2018.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), a través de su Resolución N°62/2019, recomendó a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N°215/2019 se otorgó validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de esta Universidad Nacional.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N°72/2021 de la CONEAU se aprobaron los procedimientos para la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED).

Que la Universidad Nacional de San Martín se encuentra en la instancia de presentar su informe de autoevaluación institucional a los fines de la evaluación externa por parte de la CONEAU.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°440/2022 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Unidad Central de la Universidad, con sus organigramas, responsabilidades primarias y acciones.

Que en virtud de los ajustes y modificaciones realizadas a los lineamientos y componentes del SIED de la Universidad Nacional de San Martín ya validados, se observa la necesidad de pautar su actualización en el marco de lo dispuesto en el punto 8° del anexo la Ordenanza N°72/2021 de la CONEAU citada ut supra.

Que han tomado intervención el Comité de Educación a Distancia, la Coordinación del SIED dependiente de la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de la Comisión de Asuntos Normativos y Procedimentales y de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en su sesión conjunta del 17 de abril de 2023.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3° reunión ordinaria del 24 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyo texto se adjunta como Anexo único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 114/23

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°: Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que el estudiantado alcance los objetivos de la propuesta educativa, de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional.

ARTÍCULO 2°: Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis. Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el TREINTA PORCIENTO (30%) y el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total, deberán someterse a evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

ARTÍCULO 4°: SIED es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

ARTÍCULO 5°: Las carreras dictadas a distancia, cuando tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas y en los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.

II. PROPÓSITOS:

ARTÍCULO 6°: Son propósitos del SIED:

- a. Fortalecer la Misión, la Visión y los Valores Institucionales de la UNSAM que se constituyen como el horizonte para avanzar hacia una gestión estratégica que permita alcanzar los objetivos institucionales de la UNSAM.

- b. Consolidar los procesos formativos de la educación a distancia, comprometiéndose con la calidad de dichos procesos, propiciando una cultura de la evaluación permanente que favorezca el diálogo entre saberes y experiencias, el respeto y la integración en la diversidad y la complejidad.
- c. Fortalecer el compromiso con el desarrollo social y cultural, en la capacidad para construir solidaridad y para vincular su conocimiento y capacidad creadora con el territorio.
- d. Institucionalizar y fortalecer el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que se desarrollan en la Universidad y permiten llevar adelante propuestas formativas a distancia.
- e. Consolidar una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y de la comunicación, diseñada para que el estudiantado alcance los objetivos de las propuestas educativas en opción pedagógica a distancia
- f. Asegurar la articulación, integración y el trabajo colaborativo de los actores instituciones que entienden en las propuestas formativas de la modalidad a distancia y en aquellas carreras que contengan entre un TREINTA PORCIENTO (30%) y CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total de horas no presenciales, a fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación universitaria.
- g. Promover el desarrollo de líneas de investigación e innovación educativa en la opción pedagógica a distancia y tecnologías digitales en las Unidades Académicas de la Universidad.

III. DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SIED

ARTÍCULO 7°: El SIED está conformado por el trabajo colaborativo que se establece entre la Unidad Académica responsable de cada carrera desarrolladas en la opción pedagógica a distancia, la Coordinación del SIED de la Secretaría General Académica, la Gerencia de Informática y el Comité de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 8°: La misión de cada uno de los componentes del SIED será el siguiente:

Unidad Académica:

Es la Unidad de gestión que diseña e implementa la propuesta formativa de acuerdo con los lineamientos del presente reglamento. Define los criterios disciplinares y pedagógicos generales que garanticen la calidad de la oferta académica. Cada Unidad Académica tendrá las siguientes funciones para las carreras a distancia y de aquellas que contengan entre un TREINTA PORCIENTO (30%) y CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total de horas no presenciales:

- a) Entender en los procesos de creación y modificación de los Planes de Estudio de las Carreras de la modalidad considerando el perfil de la persona graduada, los requerimientos institucionales y ministeriales y del medio en general, valorando la necesidad o conveniencia de su modificación u ordenamiento.
- b) Velar por la presencialidad del estudiantado en las prácticas profesionales durante su formación y las formas presenciales de supervisión por parte de docentes en los lugares de prácticas en los casos que así lo requieran.
- c) Monitorear la organización de instancias y actividades presenciales para las carreras que así lo requieran.
- d) Analizar el desarrollo de competencias de escritura y oralidad y la sincronía entre docentes y estudiantes en los entornos virtuales de aprendizaje.
- e) Considerar el desempeño académico de estudiantes y docentes de la Carrera en base a los instrumentos disponibles a tal fin y recomendar a la Secretaría Académica de la Unidad Académica las acciones que permitan mejorarlo, en caso de considerarlo necesario.

Coordinación del SIED:

Es la Unidad de gestión, dependiente de la Secretaría General Académica, que acuerda un marco conceptual pedagógico y procedimental para el desarrollo de propuestas formativas en la modalidad a distancia y de aquellas carreras que contengan entre un TREINTA PORCIENTO (30%) y CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total de horas no presenciales favoreciendo el trabajo colaborativo con las unidades académicas. Define, conjuntamente con la Gerencia de Informática, los criterios tecnológicos del SIED a fin de garantizar la coherencia con los criterios pedagógicos, a la vez que promueve la formación de los equipos docentes para la enseñanza de la opción pedagógica a distancia y modalidades de hibridación.

Gerencia de Informática:

Es la Unidad de gestión encargada del soporte y asistencia técnica y de comunicación requeridos en un proceso de educación a distancia a fin que funcionen efectivamente en los EVEA - Entorno

Virtual de Enseñanza y Aprendizaje - de la Universidad. Es responsable de la instalación y funcionamiento de los campus virtuales, del equipamiento tecnológico, de las redes de comunicación, de la instalación o desarrollo de software requerido para el proceso de educación a distancia y de la corrección de las fallas y de funcionamiento.

Comité de Educación a Distancia:

Unidad de Gestión encargada de la definición de los marcos conceptuales-pedagógicos-generales y del monitoreo permanente del SIED. Estará conformada por UN (1) representante de cada Unidad Académica que desarrolle carreras a distancia, DOS (2) representantes de la Secretaría General Académica – UNO (1) de ellos la figura de la Coordinación del SIED- y UN (1) representante de la Gerencia de Informática.

La Secretaría General Académica será la encargada de constituir y convocar al Comité asegurando su normal funcionamiento. Serán funciones del Comité:

- a) Definir los marcos conceptuales pedagógicos generales para el desarrollo de propuestas de educación a distancia de la UNSAM.
- b) Entender en la articulación, integración y el trabajo colaborativo de los actores instituciones que participan en las propuestas formativas de la modalidad a distancia a fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación universitaria.
- c) Analizar el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que se desarrollan en la Universidad y permiten llevar adelante las ofertas formativas de la opción pedagógica a distancia.
- d) Realizar la evaluación periódica del SIED proponiendo enfoques e instrumentos que promuevan la mejora continua de las propuestas formativas.

IV. DEL PLANTEL DOCENTE DEL SIED

ARTÍCULO 9°: La selección, promoción, evaluación y designación de docentes estará a cargo de cada Unidad Académica acorde a lo mencionado en el Estatuto de la Universidad, en el Reglamento de Concursos para cargo de profesores y auxiliares y en toda otra normativa vigente de la Universidad referida a la función docente. Se requerirá, además, la acreditación de competencias docentes en educación a distancia.

ARTÍCULO 10°: Los equipos docentes de cada asignatura podrán estar constituidos por personas con categorías docentes de titular, asociado, adjunto y auxiliares, quienes tendrán las siguientes funciones en la modalidad:

- a. Enseñar al estudiantado sobre los aspectos directamente relacionados con el estudio y aprendizaje de los contenidos disciplinares del curso.
- b. Proporcionar explicaciones al estudiante sobre las características de la propuesta formativa a distancia con el propósito de brindarle conocimientos tecnológicos, pedagógicos y comunicaciones para el desempeño de su rol en la opción pedagógica a distancia.
- c. Propiciar la construcción del conocimiento, presentar problemas y debates, promover la reflexión, presentar ejemplos y soluciones.
- d. Proveer oportunidades para la interacción entre participantes de un curso; favoreciendo los intercambios de pares a través de las distintas instancias mediadas que promueven la interacción y el trabajo colaborativo; provocando resultados positivos en las personas participantes de esta modalidad de estudios.
- e. Sostener la motivación a través del seguimiento de los logros alcanzados y la retroalimentación.
- f. Diseñar materiales educativos para el aula virtual: programa de la materia, cronograma, escritura de módulos, clases y/o guías, materiales didácticos y recursos digitales selección y organización de la bibliografía.
- g. Integrar al estudiantado al entorno técnico-humano formativo.
- h. Acompañar al estudiantado en su pasaje por la Universidad entendiendo en la problemática extraacadémica.
- i. Generar datos e información del curso para la retroalimentación, el monitoreo y la evaluación del sistema en tiempo real.

ARTÍCULO 11°: La Coordinación del SIED deberá brindar instancias de capacitación y/o actualización docente en temáticas relativas a las dimensiones tecnológicas y pedagógico-didácticas propias de la opción pedagógica a distancia y modalidades de hibridación. Elevará a la Secretaría General Académica los Planes Bianuales de Formación en la modalidad del plantel docente para su aprobación. Asimismo, prestará asesoramiento a las Unidades Académicas que así lo deseen, para el diseño e implementación de cursos de capacitación y/o actualización docente en temáticas relativas que consideren pertinentes.

V. DEL CUERPO ESTUDIANTIL DEL SIED

ARTÍCULO 12°: El estudiantado inscripto en los Planes y Programas de estudios impartidos por el SIED tendrán los derechos y obligaciones de la normativa vigente de esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 13°: El ingreso, permanencia y egreso del estudiantado de las carreras de pregrado y grado en la modalidad a distancia estará sujeto a lo dispuesto por la normativa vigente de esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 14°: Para el ingreso, permanencia y egreso de las carreras de posgrado en la modalidad a distancia, los estudiantes estarán sujetos a lo dispuesto por la normativa vigente de esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 15°: La Coordinación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) asesorará a las Unidades Académicas de esta Universidad Nacional, en cuanto a las pautas tendientes a brindar orientación para estudiantes que se inscriban en las propuestas formativas con el fin de que puedan desenvolverse con solvencia en las aulas virtuales de la Universidad.

VI. DE LOS MATERIALES ELABORADOS:

ARTÍCULO 16°: Cada Unidad Académica define los programas formativos, sus objetivos, su estructura, los materiales que desarrollarán y el sistema de evaluación. El modo y la forma que asume el material será producto de la intervención del plantel docente de cada área disciplinar con los pedagogos y expertos en tecnología educativa

ARTÍCULO 17°: La Coordinación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) será la instancia de coordinación y asesoramiento general para la elaboración de los materiales que se utilicen en el SIED, para asegurar un tratamiento adecuado de los aspectos disciplinares, pedagógicos y didácticos y de todos aquellos referidos al diseño y el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 18°: Los materiales educativos deberán adecuarse al modelo educativo que fundamenta el SIED y deberá evidenciar su articulación con la bibliografía obligatoria de las asignaturas.

ARTÍCULO 19°: Cada Unidad Académica asegurará el acceso del estudiantado a los materiales y bibliografía en diferentes formatos y soportes, para lo cual contará con la asistencia de la

Coordinación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), la Gerencia de Informática-y la Biblioteca UNSAM.

VII. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 20°: La creación y/o modificación de las carreras de la modalidad se ajustará la normativa institucional existente referida a dicho proceso.

ARTÍCULO 21°: La Unidad Académica deberá garantizar, para las carreras de grado y de posgrado a distancia y las carreras de grado y de posgrado presenciales cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el TREINTA PORCIENTO (30%) y el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total:

- a) la organización de instancias y actividades presenciales cuya propuesta pedagógica así lo requiera.
- b) los procedimientos académicos y administrativos que permitan el desarrollo de competencias de escritura y oralidad; y la sincronía entre docentes y estudiantes en todas las propuestas formativas que alcance el presente reglamento.

ARTÍCULO 22°: La acreditación de los aprendizajes en las carreras presenciales cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el TREINTA PORCIENTO (30%) y el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total y de las carreras a distancia se podrá realizar de modo presencial o a distancia. Si la Unidad Académica opta por la modalidad de evaluación a distancia, arbitrará los procedimientos administrativos y académicos que aseguren tanto su confiabilidad y validez como la indelegabilidad de la autoría y la accesibilidad por parte del estudiantado.

VIII. DE LAS UNIDADES DE APOYO

ARTÍCULO 23°: Se clasifican las Unidades de Apoyo en tres tipos posibles:

- *Unidades de Apoyo Tecnológico:* aquellas que fuera del ámbito físico de la Institución Universitaria brindan exclusivamente soporte tecnológico a disposición del estudiantado y/o capacitación para el uso de la tecnología virtual;
- *Unidades de Apoyo Académicas:* aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se lleven a cabo algunas de las actividades académicas de la carrera, tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de prácticas, evaluaciones o similares;

- *Unidades de Apoyo Mixtas*: aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se realizan actividades académicas y se brinda soporte tecnológico al estudiantado.

ARTÍCULO 24°: En el caso que las Unidades Académicas requieran unidades de apoyo deberán elevar la propuesta a la Secretaría General Académica de esta Universidad Nacional indicando:

- a. La razón social de cada Unidad de Apoyo, con indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto;
- b. Los convenios firmados con cada una de ellas y la inscripción realizada en el Registro de Convenios de Asociación, de Convenios de Articulación y de experiencias de articulación en la Educación Superior que llevan a cabo las Instituciones Universitarias conforme a la Resolución Ministerial N°1180/2007;
- c. Una descripción del tipo de equipamiento tecnológico que se pone a disposición del estudiantado y la especificación de la cantidad disponible;
- d. Una descripción de la infraestructura de la Unidad de Apoyo, donde se detalle la cantidad de espacios disponibles para el estudiantado;
- e. El currículum vitae del responsable por parte de la Institución Universitaria, en la Unidad de Apoyo, explicitando el tipo de vinculación laboral que sostiene con ella;
- f. Si se tratara de una Unidad de Apoyo Tecnológico, una explicación del tipo de actividad que se realiza en la misma;
- g. Si se tratara de una Unidad de Apoyo Académico o Mixto:
 - i. especificación del tipo de actividad académica que se realiza;
 - ii. indicación de la frecuencia y amplitud horaria prevista para dicha actividad;
 - iii. explicación de cómo se realiza la selección de docentes y los diferentes grados de responsabilidad que les corresponden;
 - iv. explicitación del tipo de vinculación administrativa y académica de cada docente con la Institución Universitaria.

IX. DE LA EVALUACIÓN DEL SIED

ARTÍCULO 25°: La evaluación del SIED tendrá en cuenta TRES (3) etapas: la inicial o diagnóstica, la procesual y la sumativa o final.

ARTÍCULO 26°: A modo de lineamiento general, en la evaluación del SIED se considerarán CUATRO (4) dimensiones: gestión, pedagógica, tecnológica y administrativa.

ARTÍCULO 27°: El enfoque y metodología de la evaluación será acorde al Marco Conceptual – Pedagógico de la Educación a Distancia propuesto para el SIED.

ARTÍCULO 28°: La dimensión gestión considerará los siguientes indicadores:

- a) Comunicación y difusión de la oferta académica.
- b) Integración de las instancias de gestión pedagógica y técnica.
- c) Mecanismos de coordinación de los componentes.
- d) Definición de los roles y funciones de los actores involucrados.
- e) Estrategias de alfabetización digital para los destinatarios de la propuesta.
- f) Organización de instancias presenciales para las carreras que así lo requieran.
- g) Organización, desarrollo y supervisión de la presencialidad de estudiantes en las prácticas profesionales que así lo demanden.
- h) Diseño y desarrollo de capacitaciones docentes.

ARTÍCULO 29°: La dimensión pedagógica considerará los siguientes indicadores:

- a) Formas de interacción entre los actores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- b) Definición y desarrollo de mecanismos de seguimiento estudiantil.
- c) Criterios para la selección, promoción, evaluación y designación de docentes. Perfiles y funciones.
- d) Lineamientos para la producción de materiales que forman parte de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- e) Criterios para la selección del equipo multidisciplinario a cargo de la elaboración de materiales.
- f) Modos para el acceso del estudiantado a la bibliografía en diferentes formatos y soportes.
- g) Confiabilidad y validez de las instancias de evaluación de los aprendizajes.
- h) Mecanismos para el desarrollo de competencias de escritura y oralidad y de sincronía entre docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 30°: La dimensión tecnológica considerará los siguientes indicadores:

- a) Suficiencia y adecuación de los recursos humanos del sector.
- b) Suficiencia y adecuación de los soportes tecnológicos para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- c) Infraestructura y equipamiento disponible.
- d) Criterios para la utilización de las tecnologías a utilizar y la función de cada medio elegido.

ARTÍCULO 31°: La dimensión administrativa considerará los siguientes indicadores:

- a) Procedimientos en el manejo y procesamiento de la información académica.
- b) Pertinencia y suficiencia de los sistemas de comunicación institucional.

ARTÍCULO 32°: La recolección de la información se realizará a través de la triangulación de diversos instrumentos de índole cualitativa y cuantitativa. El Comité de Educación a Distancia tendrá la potestad de incorporar aquellos instrumentos que estime necesarios en acuerdo con el enfoque del marco conceptual - pedagógico de la educación a distancia.